



Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, incoado por JUAN FRANCISCO SANDOVAL ALVARINO, contra MARÍA DEL PILAR ORELLANO M. Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, febrero 11 de 2022

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2.018-00004-00
DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO SANDOVAL ALVARINO
DEMANDADO: MARÍA DEL PILAR ORELLANO M. Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que el apoderado del Tercero Excluyente formuló incidente de Nulidad y sendos escritos de control de legalidad, conforme lo estipulado en el numeral 8º del artículo 133 del C.G.P.

El inciso 4º del Artículo 134 del C.G.P., establece: ***“El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.”***

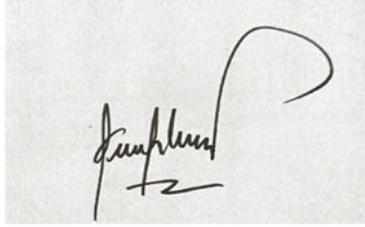
En consecuencia, y en virtud a lo estipulado en la norma transcrita, se ordenará correr traslado del escrito de nulidad presentado, por el término de tres (3) días, en la forma establecida en el inciso 4º del Artículo 134 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

CORRER traslado a las partes de la Nulidad presentada, por el término de tres (3) días, para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer (artículo 133 C.G.P.), por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'Germán Rodríguez Pacheco' with a large, sweeping flourish at the end.

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2a1820ab1310315e129a3c60b6e88757c7938943e626d22e7fab338bb8d3e6**

Documento generado en 12/02/2022 10:26:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>